

# REGLAMENTO DE USO DE CENTROS DE CÓMPUTO



**UNIVERSIDAD  
DE LA SIERRA**

**“Una puerta abierta al cambio y al desarrollo”**

## Reglamento de Uso de Centros de Cómputo.

Definiciones:

Se considera como usuario a todo el Estudiantado inscrito, al personal Académico, así como al Administrativo de la Institución.

El encargado del centro de cómputo, es aquella persona responsable de resguardar la integridad de los equipos y muebles, así como mantener la disciplina dentro del mismo. El profesorado al utilizarlo, para impartir alguna de sus asignaturas, toma el estatus de encargado, durante el periodo de tiempo que dura la clase.

El cuidado y resguardo de los bienes personales de los usuarios son actividades ajenas al encargado.

### CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

**Artículo 1°.** - El presente Reglamento establece las disposiciones y requisitos para la prestación de los servicios de los centros de cómputo, así como las medidas disciplinarias aplicables.

**Artículo 2°.** - El desconocimiento de los contenidos de este reglamento no exime de responsabilidades al usuario que puedan derivarse de un uso inadecuado de los centros de cómputo y/o los servicios que se ofrecen.

**Artículo 3°.** - Los centros de cómputo se utilizarán para cursos y prácticas de los planes de estudios de las Divisiones Académicas correspondientes, así como para la realización de trabajos académicos particulares en horarios establecidos por el responsable del centro de cómputo.

**Artículo 4°.** - El acceso a los centros de cómputo será exclusivamente para el estudiantado y el personal de la Universidad de la Sierra, quienes deberán respetar el horario designado, mismo que se dará a conocer por el encargado del centro de cómputo correspondiente.

**Artículo 5°.** - La prestación de servicios de los centros de cómputo tendrá prioridad, de acuerdo con el horario designado, para las asignaturas que justifiquen en su programa de estudios la temática del uso del equipo existente.

**Artículo 6°.** - Los centros de cómputo, sólo podrán tener instalado software que cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos de la Ley de Derechos de Autor.

### CAPÍTULO II

Del funcionamiento de los Centros de Cómputo

**Artículo 7.-** Las siguientes normas definen las políticas de funcionamiento de los Centros de Cómputo.

- a) Podrán reservarse equipos para horas posteriores, siempre y cuando no se exceda tres horas al día. Las reservaciones deberán hacerse con una hora de anticipación.
- b) Observarán que la tolerancia máxima después de la hora reservada es de 10 minutos.
- c) El control de los centros de cómputo, equipos y software, estará asignado al encargado, sin embargo, el usuario es el único responsable de cualquier desperfecto que sufran las instalaciones, equipo o software que le haya sido asignado, siempre y cuando haya actuado con dolo, culpa o falta de previsión al cuidado, debiendo cubrir el importe resultante del daño causado, mismo que será determinado por la Unidad de Administración y Finanzas.

- d) En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en la cuenta creada para el estudiantado.
- e) El uso de la red está limitado a compartir archivos, aplicaciones y navegación WEB restringida a sitios de interés formativo.
- f) La reproducción del software que se solicite mediante la copia de discos compactos, se sujetará a la Ley Federal de Derechos de Autor.
- g) Las personas responsables del centro de cómputo, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo especificado en el presente reglamento, cuando alguna persona sea sorprendida violando lo estipulado, se hará del conocimiento por escrito a la Jefatura de División correspondiente y junto con los responsables de centro de cómputo, dictarán la sanción respectiva de acuerdo al Reglamento Escolar.
- h) Cuando existan actividades de mantenimiento, el servicio al centro de cómputo quedará suspendido.

**Artículo 8°.** - Queda estrictamente prohibido para todo el personal, sin excepción alguna:

- a) Introducir alimentos o bebidas, a los centros de cómputo.
- b) Fumar en cualquier área del centro de cómputo.
- c) Copiar sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos, bibliotecas, enciclopedias y/o cualquier material didáctico usado dentro del centro de cómputo por las diferentes asignaturas.
- d) Instalar programas ajenos a los planes de estudio de la Universidad de la Sierra.
- e) Instalar juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno al centro de cómputo.
- f) Faltar al respeto de los usuarios o visitantes, encargado o a sus compañeros.
- g) Bajo ninguna situación se permitirá actividad que moleste al resto de los usuarios.

### **CAPÍTULO III**

Derechos y Obligaciones de los Usuarios

**Artículo 9°.** - Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceso a los centros de cómputo para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles.
- b) Elaborar trabajos en las asignaturas que sea requerido el uso de la computadora, así como trabajos de estadía y/o titulación.
- c) Acceso al centro de cómputo para realizar trabajos académicos, o de eventos relacionados con actividades que involucren a la Universidad de la Sierra, previa programación presentada al encargado de centros de cómputo.
- d) Utilizar el equipo de cómputo y software disponible, sólo para efectos académico y/o didácticos.
- e) Podrá acceder a servicios de Internet.
- f) Todo usuario tiene derecho a acceder a los servicios que se ofrecen, tales como Impresión, digitalización de datos entre otros.

**Artículo 10°.** - Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Anotar en la bitácora los datos correspondientes al equipo que utilizará, los cuales serán supervisados por el encargado de centros de cómputo.
- b) Dejar las mochilas en la estantería preparada para este fin.

- c) Portar su credencial de la Universidad vigente.
- d) Aplicar antivirus informático a los medios de almacenamiento extraíbles.
- e) No utilizar la impresora, escáner y otros dispositivos sin antes haber hecho el pago correspondiente.
- f) Hacer un uso adecuado y racional del equipo de cómputo, no dejarlo encendido, no golpearlo y/o cualquier otro abuso que afecte directamente el rendimiento del equipo. Asimismo, dejará debidamente acomodados el CPU, ratón, teclado, monitor y silla.
- g) Observar buena conducta.
- h) Acatar las disposiciones de los encargados de los centros de cómputo.
- i) Cumplir con los horarios asignados.
- j) Utilizar el equipo exclusivamente para trabajos relacionados con la estadía y/o asignaturas que cursa, en caso de no estar trabajando el usuario, se le solicitará se retire del centro de cómputo.
- k) Reportar al encargado el estado del equipo, en caso de existir anomalías o fallas.
- l) Ningún usuario está autorizado para realizar modificaciones a la estructura física de los equipos. Se entiende como modificación de la estructura física las siguientes: Instalar o desinstalar hardware, intercambiar entre equipos ratón, teclado, monitor o cualquier otro dispositivo externo, desconectar los cables de alimentación del ratón, teclado, monitor y/o de acceso a la red.
- m) Ningún usuario tiene permitido sustraer del centro de cómputo, equipos de cómputo, cables, accesorios y/o muebles.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Sanciones**

**Artículo 11°.** - En el caso de incumplimiento de cualquiera de los artículos el usuario quedará sujeto a las sanciones especificadas en el Reglamento de Escolar de la Universidad de la Sierra o en su caso a lo dictaminado por parte de la Secretaría General Académica.

**Artículo 12°.** - Derogado

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** – Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo, los encargados de los centros de cómputo procederán a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

**Segundo.** - Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y no correspondan al presente reglamento. Reglamento aprobado por Acuerdo 25.03.120210 del Consejo Directivo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2010.

**Acuerdo 55.04.250817:** El Consejo Directivo con fundamento en el Artículo 9° Fracción IV del Decreto que Crea la Universidad de la Sierra, autoriza las actualizaciones propuestas al Reglamento de Uso de Centros de Cómputo e instruye al C. Rector para que proceda a la inmediata reimpresión y divulgación entre la comunidad universitaria. Las actualizaciones al Reglamento de Uso de Centros de Cómputo, se aprobaron en Sesión de Consejo Académico realizada el día 10 de agosto de 2017... Nota: El Órgano de Gobierno autorizó el Reglamento de Uso de Centros de Cómputo anterior, mediante Acuerdo 25.03.120210, en el

marco de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2010 .....

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. J. Figueroa M.', with a stylized flourish at the end.

**C.P. Francisco Javier Figueroa Montaña**  
Rector